DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Expediente: NET973021.
Título del expediente: APROVECHAMIENTOS DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAEN, PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS DEL AÑO 1, 2018-2019. Lote 1, CHORTAL (JA-10117-JA). T.M. ALDEAQUEMADA

En Sevilla, a 02 de abril de 2019, se reúnen las personas intervinientes que se indican más abajo, las cuales se reconocen respectivamente la competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri,** en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P,** con NIIF Q4100799H, actuándo en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. Luis Campos Cano,** en calidad de Administrador Solidario de la empresa **MADERA CAMPOS, S.L.** con N.I.F. n.º 74999200H, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de escritura otorgada con fecha 22 de junio de 1992, ante el Notario D. Juan Bermúdez Serrano con número 678 de su protocolo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERA: Con fecha 17 de diciembre de 2018 se dictó de Orden de inicio del expediente y con fecha 27 de marzo de 2019 se firmó la resolución de aprobación del expediente procedimiento de licitación, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDA. Conforme dicta el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el día 25 de mayo de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 22 de mayo de 2018 por la que se abre convocatoria para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal reseñada anteriormente.

TERCERA. Una vez finalizado el plazo de convocatoria, presentadas las proposiciones por las personas interesadas en acudir a la licitación y efectuado el procedimiento de selección de adjudicatarios de la autorización demanial de aprovechamiento conforme al "Pliego de Condiciones particulares de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la gestión de aprovechamientos forestales en montes de dominio público, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante autorización" (en adelante, Pliego de Condiciones Particulares), la persona titular de esta Agencia resolvió adjudicar con fecha 27 de marzo de 2019 autorización solicitada para el aprovechamiento forestal **DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN**

INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAEN, PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS DEL AÑO 1, 2018-2019 Lote 1, CHORTAL (JA-10117-JA). T.M. ALDEAQUEMADA a favor de MADERAS CAMPOS, S.L.

CUARTO. en su calidad de persona adjudicataria, ha presentado en tiempo y forma, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previos a la formalización de la concesión de autorización.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. **Luis Campos Cano,** se compromete a la ejecución de la autorización otorgada para el aprovechamiento de **DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAEN, PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS DEL AÑO 1, 2018-2019 Lote 1, CHORTAL (JA-10117-JA). T.M. ALDEAQUEMADA** con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación, que acepta plenamente y a los que da su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de la autorización, no prorrogable, será el establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, comenzando a contarse desde la firma del acta de inicio, la cual deberá formalizarse dentro del mes siguiente a la firma del presente documento administrativo de formalización de la autorización demanial.

TERCERA.- D. Luis Campos Cano, como persona concesionaria de la autorización, tiene la obligación de abonar el canon convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así, el importe y régimen de pago del canon queda establecido del siguiente modo:

Lote	Monte	Características del producto	Unidad	Aforo (Medición)	Precio	Importe
1	CHORTAL (JA-10117-JA). T.M. ALDEAQUEMADA	Madera en rollo: Pino piñonero (80%) y Pino pinaster (20%) en pie. Certificada PEFC_**GFA-FM/COC-500372**	t	1.350,00	5,05 €	6.817,50 €
		Biomasa Pinus spp.	t	150,00	1,00 €	150,00 €
Total Lote 1						**6.967,50 €**

Con anterioridad a la firma de este documento, ha sido abonado por el contratista veinticinco por ciento (25%) conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 2.107,67 **€** € (IVA INCLUIDO).

Los posteriores pagos a cuenta del 25% se realizarán cuando el importe del producto retirado supere supere el 80% del anticipo anterior, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES86-2100-9166-7122-0003-8025. Una vez realizados los pagos se remitirán vía correo electrónico del resguardo del ingreso (C.C. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Caixabank N.° S86-2100-9166-7122-0003-8025, a la dirección de correo electrónico "productosforestales.amaya@juntadeandalucia.es".

Cuando el canon se fije por precios unitarios, una vez ejecutado el aprovechamiento y consignada el acta de medición final, se procederá a realizar la liquidación final del aprovechamiento forestal, dando lugar a que el canon final sea mayor o menor al inicialmente establecido y por tanto habrá de repercutirse el importe de la diferencia a la parte que corresponda, adjudicataria o Administración.

El precio del canon será revisado en función de lo establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en en el Pliego de Condiciones Particulares, para responder del cumplimiento de las condiciones de ejecución de la autorización, ha sido constituida, a favor de esta Delegación Territorial una GARANTÍA DEFINITIVA por importe de 81,68 € (OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, según el resguardo que consta en el expediente.

QUINTA. D. Luis Campos Cano eserá responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal y vinculadas que deban ser objeto de autorización adicional a la contenida en el presente documento, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

SEXTA. D. Luis Campos Cano estará obligado/a, en el caso de que así se exija en Pliego de Condiciones Particulares, mientras esté vigente la autorización, a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto de concesión de autorización y su entorno, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros. El importe mínimo de cada una de las pólizas será el establecido en el anexo I.

Con anterioridad a la firma del acta de inicio y con periodicidad anual a contar desde la firma del acta de inicio, en el caso de que así se exija en Pliego de Condiciones Particulares, D. Luis Campos Cano presentará ante esta Agencia copias compulsadas de los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las pólizas, siendo responsabilidad del concesionario mantener las coberturas en vigor durante el plazo de vigencia de la autorización.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en los mismos. Asimismo, se dan por reproducidas las causas de resolución establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

OCTAVA.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras considere necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de los aprovechamientos autorizados, así como el cumplimiento de las normas que lo rigen.

NOVENA.- Las causas de extinción de la autorización serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplan en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMA.- La persona titular de esta Agencia, en su calidad de órgano concedente de la autorización, ostenta la prerrogativa de interpretar el contenido de la autorización y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarla y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

UNDÉCIMA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de la autorización demanial.

De conformidad con el presente documento de formalización de autorización y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.	LA PERSONA AUTORIZADA MANUEL CAMPOS, S.L.
Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri	Fdo.: Luis Campos Cano.